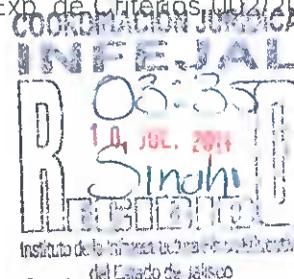


Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de junio del 2014.

Ref. Exp. de Criterios 002/2014.

ARQ. JOSUÉ LOMELÍ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO (INFEJAL)
PRESENTE.



Se tiene por recibido el oficio número DGI/CJ/F-0185/2014, de fecha 06 seis de junio del 2014 dos mil catorce, presentado en Oficialía de Partes de este Instituto, el 12 doce siguiente, al cual le corresponde el expediente de criterios 002/2014, a través del cual remite lo siguiente:

- I. Copia certificada del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 14 catorce de octubre del 2013 dos mil trece, en donde se designa a Josué Lomelí Rodríguez, como Director General.
- II. Copia certificada del Nombramiento a favor del C. Mauricio Medina Brambila, como Director Administrativo.
- III. Copia certificada del Nombramiento a favor del C. Jesús Erasmo Macías Navarro, como Coordinador Jurídico.

Aunado a lo anterior y en virtud de las copias certificadas de los nombramientos que presenta, el sujeto obligado cumple con la prevención realizada mediante el Dictamen de Criterios 002/2014, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 07 siete de mayo del año en curso, el cual fue notificado a través del oficio SEJ/256/2014, el 05 cinco de junio siguiente. En ese tenor, se tiene por legal y debidamente conformado el Comité de Clasificación, toda vez que cumple con los requisitos que establecen los artículos 25, fracción II, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 9 del Reglamento de la Ley.

En ese contexto, y al cumplir con los requisitos legales, en consecuencia se procede a su archivo en el expediente correspondiente.

Por otra parte, en el Dictamen descrito en el párrafo que antecede, se dictaminó lo siguiente:

[PRIMERO: Los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental; y

en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, emitidos por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, se tienen por recibidos, y serán dictaminados hasta que sean publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los Lineamientos Generales en las Materia que obliga la Ley de la materia.]

Ahora bien, el 10 diez de junio del año en curso fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los Lineamientos Generales para la Clasificación de Información Pública; para la Publicación y Actualización de Información Fundamental; y para la Protección de Información Confidencial y Reservada, por lo que dejaron de tener vigencia los Lineamientos Generales emitidos en cumplimiento a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, legislación que estuvo vigente al 08 ocho de agosto del año pasado.

En ese tenor y en aras de dotar a los sujetos obligados de herramientas para el cabal cumplimiento al artículo 25 punto 1, fracción IX, incisos a), b) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, aprobó en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 25 veinticinco de junio del año 2014 dos mil catorce el "*Acuerdo mediante el cual se emiten recomendaciones a diversos sujetos obligados sobre sus criterios generales; se establece el término para cumplir con la obligación que emana del artículo 25, fracción IX, incisos a), b) y c) de la Ley de la materia. Finalmente se duplica el término que establece el punto 3 del Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales para la dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*"

En consecuencia de lo anterior, por lo que ve a los **Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada**, deberá apegarse al Acuerdo descrito en el párrafo que antecede, para que analice los referidos criterios y **solvente las deficiencias de los mismos, dentro de un término de noventa días hábiles, contados a partir de que entraron en vigor los aludidos Lineamientos Generales.**

Oficio No. SEJ/385/2014.

Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de junio del 2014.

Ref. Exp. de Criterios 002/2014.

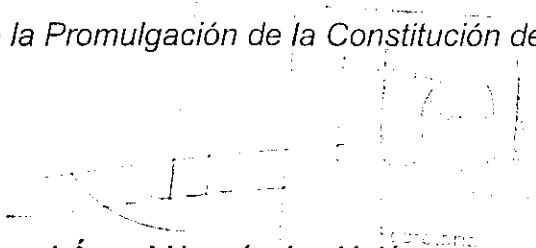
Finalmente, en cumplimiento al punto Cuarto del referido acuerdo, puede solicitar asesoría jurídica a la Dirección Jurídica de este Instituto, para la correcta elaboración de los multicitados Criterios Generales.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Notifíquese el presente oficio por los medios legales aplicables a la Ley de la materia.

Atentamente

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"



Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia
e Información Pública de Jalisco



JACB/MH/NZ/MGFL